
	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023



**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD
“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”
IAWS**


**ANEXO 2
GRANJAS DE PORCINO
DE CAPA BLANCA**

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

© 2018 - 2023 Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC). Todos los derechos reservados.


Salvo autorización previa y por escrito de INTERPORC, está prohibido cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general, cualquier acto de explotación directo o indirecto, de la totalidad o parte, de los contenidos (imágenes, textos, diseños, índices, anexos, etc.) que integran este documento. INTERPORC se reserva el derecho de iniciar, a su exclusivo criterio, las acciones legales oportunas contra aquellas organizaciones y/o personas físicas o jurídicas que incumplan las anteriores prohibiciones. Todos los contenidos, sin exclusión y de forma no limitativa, que forman parte de este documento, son propiedad de INTERPORC y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial vigentes.

Este contenido va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y puede/n contener información confidencial y/o know-how de INTERPORC, cuya divulgación no está permitida. El acceso, distribución, copia o utilización de la información aquí contenida por otras personas distintas a las designadas, ya sea de forma parcial o total, y cualquiera que sea su finalidad, no está autorizado en ningún caso, salvo autorización previa y por escrito expresa de INTERPORC.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


(*) Modificaciones en la versión anterior:

- ✦ Páginas 3, 4, 10 y 16:
 - Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso”, por “Ausencia de agua” por y “Suministro de agua”, y “Ausencia de sufrimiento” por “Prácticas adecuadas”.
- ✦ Página 3:
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.2.2.
 - Se elimina el término “excrementos” en el requisito 5.1.2.3.
- ✦ Página 4:
 - Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.1.2.2.
 - Se modifica el requisito 5.1.2.7.
 - Se modifica y se añade una nota en el requisito 5.1.3.1.
 - Se añade una nota al requisito 5.1.3.3.
 - Se modifican los requisitos 5.1.3.7. y 5.1.3.8.
 - Se sustituye “desperdicios” por “residuos de alimentación humana” en el requisito 5.1.3.9.
- ✦ Página 5:
 - Se modifica la enumeración los requisitos del Área B.
 - Se añade comentario a los requisitos 5.2.2. y 5.2.4.
 - Se modifica el requisito 5.2.18.
- ✦ Página 6: Se modifica el requisito 5.3.1.2.
- ✦ Página 7:
 - Se modifica el requisito 5.3.2.6.
 - Se añade una nota sobre el requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 8: Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.3.3.
- ✦ Página 9:
 - Se añade comentario sobre la temperatura de lechones lactantes en el requisito 5.3.5.1.
 - Se añade una nota en el requisito 5.3.5.3.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.4.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.7.
 - Se modifica el requisito 5.3.5.11.
- ✦ Página 10:
 - Se incluye un nuevo requisito 5.3.5.12.
 - Se modifica el requisito 5.3.6.1.

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

- Se añade un comentario al final de la tabla referente al requisito 5.3.7.2. y 5.3.7.3.
- ✦ **Página 13:**
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.5.
 - Se añade una nota en el requisito 5.4.3.6.
 - Se modifica el requisito 5.4.3.7.
- ✦ **Página 14:** se modifica el requisito 5.5.2.2.
- ✦ **Página 17:**
 - Se modifica el requisito 5.6.2.1 y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.2. prohibiendo el recorte de colmillos y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se modifica el requisito 5.6.2.3. y se incluye lo indicado en antiguo requisito 5.6.2.5.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.5. al incluirse en anteriores requisitos.
 - Se elimina el requisito 5.6.2.7. al incluirse en anteriores requisitos.
- ✦ **Página 18:**
 - Se elimina la subárea 5.6.3 y se incluye en los requisitos generales del Anexo 1
- ✦ **Página 19:**
 - Se elimina la subárea 5.7.1 y se incluye en los requisitos generales del Anexo 1
 - Se incluye nuevo requisito 5.7.1.6.
- ✦ Se sustituye el término “explotación” por “granja”.

(*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.


	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA A ALIMENTACIÓN	Buena Alimentación	Condición corporal / Suministro de agua/ Suministro de pienso

5.1.1	CONDICIÓN CORPORAL (BUENA ALIMENTACIÓN)	R	L	D	C
5.1.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Programa de alimentación: adecuado para cubrir las necesidades nutricionales de los animales en sus diferentes fases y estados fisiológicos. Criterio valoración: Visual. Se valora visualmente la condición corporal adecuada de los animales. El incumplimiento implica la existencia de animales delgados, en los que se evidencien a través de la piel los huesos de la columna, de las paletas y de las caderas. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes. Criterio aceptación: máximo un 2% de los animales observados con condición corporal deficiente. 				


5.1.2	SUMINISTRO DE AGUA	R	L	D	C																																												
5.1.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de suministro: todos los cerdos de más de 2 semanas de edad tienen acceso ad-libitum a un suministro de agua potable, fresca y limpia (verificando la disponibilidad de agua). 																																																
5.1.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa. <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th colspan="2">TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td></td> <td>26</td> <td>No relevante</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td></td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>0,8 (±10%)</td> <td></td> <td>24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td></td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td></td> <td>24</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td></td> <td>5</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td></td> <td>9</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td></td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se asegura un caudal suficiente y de manera continua. Para realizar la medición del caudal se empleará un recipiente desechable de 200ml, procediendo al llenado del mismo presionando completamente el pitorro del bebedero y manteniendo la salida de agua durante el tiempo establecido en la tabla anexa, en función del tipo de bebedero. 	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO		TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)		26	No relevante	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)		15	18	0,8 (±10%)		24	10	CEBO	≥0,8		15	18	≥0,5		24	10	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0		5	10	≥1,5		9	5	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5		9	No relevante	*			
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml			NÚMERO MÁXIMO DE ANIMALES POR BEBEDERO																																										
			TIEMPO MÁXIMO (s)																																														
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)		26	No relevante																																													
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)		15	18																																													
	0,8 (±10%)		24	10																																													
CEBO	≥0,8		15	18																																													
	≥0,5		24	10																																													
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0		5	10																																													
	≥1,5		9	5																																													
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5		9	No relevante																																													

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


	<p>Se considerará un caudal correcto si el recipiente se llena alcanzando los 200 ml o los sobrepasa.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE CERDO</th> <th rowspan="2">CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min</th> <th>TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml</th> <th rowspan="2">NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO</th> </tr> <tr> <th>TIEMPO MÁXIMO (s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN MATERNIDAD</td> <td>0,5 (±10%)</td> <td>26</td> <td>Un punto por camada</td> </tr> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>1,0 (±10%)</td> <td>15</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CEBO</td> <td>≥0,8</td> <td>15</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥0,5</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REPRODUCTORAS EN GRUPO</td> <td>≥2,0</td> <td>5</td> <td rowspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>≥1,5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>REPRODUCTORAS INDIVIDUALES</td> <td>≥1,5</td> <td>9</td> <td>No relevante</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min	TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml	NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO	TIEMPO MÁXIMO (s)	LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada	LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12	CEBO	≥0,8	15	12	≥0,5	24	REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12	≥1,5	9	REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante				
TIPO DE CERDO	CAUDAL QUE DEBE TENER L/Min			TIEMPO DE LLENADO DE UN RECIPIENTE DE 200 ml		NÚMERO DE ANIMALES POR BEBEDERO																												
		TIEMPO MÁXIMO (s)																																
LECHÓN MATERNIDAD	0,5 (±10%)	26	Un punto por camada																															
LECHÓN DESTETADO	1,0 (±10%)	15	12																															
CEBO	≥0,8	15	12																															
	≥0,5	24																																
REPRODUCTORAS EN GRUPO	≥2,0	5	12																															
	≥1,5	9																																
REPRODUCTORAS INDIVIDUALES	≥1,5	9	No relevante																															
5.1.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de suministros de agua se mantienen en correctas condiciones de uso, sin presentar suciedad o posible contaminación. 																																	
5.1.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura el correcto estado, ubicación, disposición, número (según tabla del punto 5.1.2.2). Los bebederos para el agua de bebida del ganado deben estar diseñados y ubicados de manera que se asegure el libre acceso de los animales a los mismos. 																																	
5.1.2.5	<ul style="list-style-type: none"> En caso de disponer de temporizadores para regular el suministro, se verifica su correcto funcionamiento y programación (horario de suministro, frecuencia apertura/cierre). 																																	
5.1.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de alarma o aviso en caso de fallo eléctrico que pueda afectar a los equipos de suministro de agua. 																																	
5.1.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva a cabo un control de calidad del agua, disponiendo de: <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de la procedencia del agua de bebida (red pública, sondeo/pozo, etc.). En caso de sondeo/pozo u otra procedencia distinta de la red pública, un tratamiento que asegure la calidad sanitaria del agua junto con un análisis microbiológico al menos una vez al año. 																																	

**Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.*

5.1.3	SUMINISTRO DE PIENSO	R	L	D	C
5.1.3.1	<ul style="list-style-type: none"> El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha: El programa de alimentación es adecuado para el correcto estado fisiológico y corporal del animal: <i>ad libitum</i> o racionado, y en su caso horarios de suministro. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


	<p>Criterio de valoración del programa de alimentación: el veterinario de la granja y/o nutrólogo de la fábrica de pienso definirán el programa de alimentación para cada tipo de animal con los intervalos recomendados de utilización de cada pienso. Se verificará que dicho programa de alimentación se está empleando mediante supervisión del tipo de pienso empleado a cada tipo de animales. En el caso de las cerdas reproductoras, la alimentación debe contener al menos un 15% de fibra neutrodetergente y un contenido energético mínimo de 2.075 Kcal EN/kg de alimento.</p>																		
5.1.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura que se pone a disposición de los animales una ración suficiente de pienso y que el pienso no presenta alteraciones o contaminaciones que alteren la calidad del mismo (que puedan ser detectadas de manera visual u organoléptica). En aquellos casos en que se practique un sistema de alimentación racionado (una o varias tomas al día) y de manera colectiva, se asegurará que todos los animales tienen acceso al alimento al mismo tiempo y pueden ingerir su correspondiente dosis. 																		
5.1.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación individual: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - Alimentación programada. Se comprobará el espacio mínimo por animal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 6 cm. ○ Crecimiento: 25 cm. ○ Acabado (más de 110 kg): 30 cm. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto dimensionado de los comederos en función del tipo de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> - Alimentación libre o <i>ad libitum</i>. Se comprobará el número de animales por punto de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lechones: 5 animales por punto de alimentación. ○ Crecimiento: 20 animales por punto de alimentación. ○ Acabado (más de 110 kg): 20 animales por punto de alimentación. - En el caso concreto de comederos longitudinales será preciso disponer del espacio lineal mínimo por animal indicado en la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CERDO</th> <th>PESO – Kg</th> <th>ESPACIO POR CABEZA - cm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LECHÓN DESTETADO</td> <td>8-25</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>CERDOS CRECIMIENTO</td> <td>25-50</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS</td> <td>50-110</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS</td> <td>110-160</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm	LECHÓN DESTETADO	8-25	18	CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25	CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30	CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30			
TIPO DE CERDO	PESO – Kg	ESPACIO POR CABEZA - cm																	
LECHÓN DESTETADO	8-25	18																	
CERDOS CRECIMIENTO	25-50	25																	
CERDOS ENGORDE/ REPRODUCTORAS	50-110	30																	
CERDOS ACABADO/ REPRODUCTORAS	110-160	30																	
5.1.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado de los comederos: se mantienen limpios y en condiciones de funcionamiento todos los equipos y servicios, incluidos las tolvas. 																		
5.1.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcto estado del equipo de distribución automático del pienso y de los dosificadores / tolvas. 																		

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.1.3.6	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone de un sistema de aviso / alarma / control para los sistemas de alimentación individualizada de animales mediante equipos automáticos (identificación con chips y programa de alimentación informático). 				
5.1.3.7	<ul style="list-style-type: none"> Es posible conocer la composición de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de etiquetas de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la composición del pienso 				
5.1.3.8	<ul style="list-style-type: none"> Se conservan los registros de entrega de los piensos suministrados al ganado: disponibilidad de albaranes de pienso u otra información facilitada por el fabricante relativa a la entrega del pienso y/o registros oficiales de entregas de pienso 				
5.1.3.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el suministro de alimentos obtenidos de residuos de alimentación humana, abastecimientos de comidas, alimentos defectuosos de empresas de alimentación ni restos de comida de los trabajadores de la granja. 				

REQUISITO/ ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA B LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.2.1	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN / PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	R	L	D	C
5.2.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Las granjas dispondrán de un Plan de Higiene y Bioseguridad supervisado por el veterinario de la granja, abarcando la limpieza y desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, siendo conocidos por el personal de las granjas. 				
5.2.1.2	<ul style="list-style-type: none"> El plan de higiene y bioseguridad contemplará aspectos operativos como la prohibición de fumar, comer o beber dentro de las naves destinadas a los animales, en presencia de animales o en las zonas de paso de los mismos. 				
5.2.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Las granjas contarán con vestuarios y aseos (duchas o sistema equivalente mediante productos de higiene del personal, lavabo y sanitarios), que estarán dotados de agua potable y jabón para del aseo personal. <p><i>Nota: Se establece un periodo transitorio de 1 año de adaptación en aquellas granjas que no consten de duchas para su instalación. Los auditores tendrán en cuenta esta medida tras la auditoría inicial o de seguimiento.</i></p>				
5.2.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los operarios usarán una ropa específica y distinta a la ropa usada fuera de la granja y se cambiarán en el vestuario de la granja e instalaciones facilitadas para tal uso, dejando la ropa que no sea de trabajo en el mismo y recuperándola al salir de la granja. 				
5.2.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores tendrán la obligación de notificar la existencia de cualquier animal con signos de enfermedad. 				
5.2.1.6	<ul style="list-style-type: none"> Todo el personal debe contar con información en buenas prácticas higiénicas. 				
5.2.1.7	<ul style="list-style-type: none"> Las operativas de limpieza y desinfección de las naves, corrales, alojamiento individual, etc., son respetuosas con la posible presencia de animales. 				
5.2.1.8	<ul style="list-style-type: none"> Los Productos utilizados (productos químicos o desinfectantes) están autorizados para uso ganadero. 				
5.2.1.9	<ul style="list-style-type: none"> Cada granja de Cebo se debe gestionar mediante el sistema “todo dentro – todo fuera” (AI- AO) en la totalidad de sus naves o unidades de cebo. En el caso de ciclos continuos el sistema se aplica por módulos / salas, cuando no sea posible su gestión por naves. 				
5.2.1.10	<ul style="list-style-type: none"> Este sistema permite que se lleve a cabo una limpieza y desinfección completa, después de vaciarse la unidad al final de cada partida/lote/sala/nave de cerdos. 				
5.2.1.11	<ul style="list-style-type: none"> La limpieza apropiada de los corrales y los silos debe ser comprobada antes de la entrada en la nueva partida/lote. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


5.2.1.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las instrucciones de higiene y bioseguridad deberán permanecer expuestas en la granja a la vista de trabajadores y visitas. 				
----------	---	--	--	--	--

5.2.2	CONTROL DE PLAGAS	R	L	D	C
5.2.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluye un plano o croquis de la granja o núcleo porcino con los puntos de ubicación de los porta-cebos, así como el tipo de cebo empleado. 				
5.2.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las cajas de cebo deben de ser a prueba de manipulaciones. 				
5.2.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Productos utilizados (biocidas) están autorizados. 				
5.2.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de registros de las actuaciones, y contrato con la empresa que presta el servicio de desratización/desinsectación (en el caso que esté externalizado). 				
5.2.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los roedores hallados muertos, serán inmediatamente retirados. 				

5.2.3	BIOSEGURIDAD	R	L	D	C
5.2.3.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe de existir un registro de todos los visitantes de la granja, donde figuren la fecha y motivo de la visita, el nombre y apellidos, firma, y en su caso la empresa y si han realizado visitas recientes a otras granjas, mataderos o industrias del sector. Asimismo, deberá solicitarse la exhibición del DNI o documento de identidad similar con carácter previo a la entrada a la granja. En aquellas CC.AA. que obliguen un determinado formato de Libro de Visitas también se aceptará dicho formato. <i>Nota: cada granja debe hacerse responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente en cada momento.</i> 				
5.2.3.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A los visitantes se les suministrara ropa protectora adecuada, antes de entrar a la instalación. 				
5.2.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La instalación debe de estar completamente vallada, se asegurará que todos los accesos a las naves e instalaciones auxiliares están debidamente cerrados y el acceso de personas, vehículos y animales, controlado. 				
5.2.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de las aves, roedores y otros animales indeseados. 				
5.2.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los exteriores de la granja deben permanecer en correcto estado de limpieza y mantenimiento de manera que exista ausencia de escombros, restos de obras, vegetación alta, etc. que puedan provocar la proliferación de plagas, así como riesgos para los animales que son trasportados de una nave a otra. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA C ALOJAMIENTO	Buen Alojamiento	Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico


5.3.1	CORRECTO ESTADO Y DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES	R	L	D	C
5.3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las instalaciones deben de ser construidas, equipadas y mantenidas de modo que no afecten a la salud de los animales ni generen problemas de comportamiento. Deben contar con el diseño y las dimensiones adecuadas para adaptarse a la raza, tamaño, y estado fisiológico de los animales. 				
5.3.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El tipo de materiales y las características constructivas de las naves, corrales y pasillos, deben permitir un adecuado manejo de los animales y asegurar su salud, su comportamiento natural y su bienestar. Deben de proporcionar suficiente protección frente a condiciones climatológicas adversas: asegurando la protección de todos los animales a la vez siempre que sea necesario. 				
5.3.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se detectan anomalías en los equipos automáticos o mecánicos (sistemas de alimentación automática, sistemas de ventilación o refrigeración), deberán subsanarse de inmediato y se dejará registro de la misma en un documento de 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


	incidencias, indicando la fecha, la causa del fallo y la fecha de subsanación. Si no es posible subsanarlo de inmediato, se deberán tomar medidas que salvaguarden la salud y el bienestar de los animales.				
5.3.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individuales permiten la movilidad de los animales para acceso al comedero, bebedero y descanso, sin rozaduras o golpes con elementos físicos. 				
5.3.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones tienen un correcto estado de mantenimiento sin presentar elementos físicos, como varillas rotas o sueltas que puedan causar lesiones o daños a los animales. 				

5.3.2	ALOJAMIENTO Y MANEJO DE CERDAS	R	L	D	C
5.3.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Durante el periodo en el cual la cerda está alojada individualmente, se le debe permitir ponerse en pie sin dificultades en cualquier momento. 				
5.3.2.2	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones donde se encuentran las cerdas alojadas individualmente hacen posible el contacto visual y olfativo permitiendo expresar su comportamiento natural. 				
5.3.2.3	<ul style="list-style-type: none"> En Sistemas de producción Tipo 1, siempre antes de los 28 días post cubrición, las cerdas se trasladarán a parques para su convivencia en grupo. En Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 las cerdas permanecerán en grupos desde el momento de la cubrición. A excepción, en todas las categorías, de aquellas que por agresividad o por problemas físicos deban permanecer alojadas individualmente. 				
5.3.2.4	<ul style="list-style-type: none"> No se trasladan las cerdas a una paridera más de 7 días antes de la fecha prevista de parto en todos los tipos (1, 2 y 3), y no permanecen alojadas individualmente en las parideras más de 42 días después del parto para el Tipo 1. En los Tipos 2 y 3, donde el manejo es con cerdas sueltas en partos, la permanencia mínima en el recinto del parto será de 28 días después del parto para el Tipo 2, y de 42 días para el Tipo 3. 				
5.3.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Los travesaños superiores de las parideras dejan suficiente espacio para permitirle a las cerdas facilidad de levantarse y sentarse sin golpearse y facilidad para tumbarse. 				
5.3.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados son suficientemente largos para permitir a las cerdas estar echadas en una posición horizontal. 				
5.3.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Los cubículos de gestación en grupo se diseñarán de modo que las reproductoras puedan entrar y salir de ellas libremente. 				
5.3.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Los alojamientos individualizados de parto contarán con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. 				
5.3.2.9	<ul style="list-style-type: none"> No está permitido el uso de correas de sujeción en ningún caso. 				
5.3.2.10	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 2 se mantendrán sueltas a partir del 5º día de lactación. En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 se mantendrán sueltas desde el 1º día de lactación. 				
5.3.2.11	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de cerdas de Sistemas de producción Tipo 3 estas tendrán acceso continuo al exterior. 				
5.3.2.12	<ul style="list-style-type: none"> La apertura de los alojamientos individuales de las cerdas en parideras y su traslado fuera de los módulos/salas de maternidad se producirá tras su destete. 				

5.3.3	ESPACIO Y ESTADO DE LOS CORRALES	R	L	D	C
5.3.3.1	<ul style="list-style-type: none"> Se asegura la facilidad de movimiento de los animales (valoración positiva de separaciones dentro de parques con numerosos animales, con objeto de permitir disponer de escapatorias en caso de posibles peleas). 				
5.3.3.2	<ul style="list-style-type: none"> Están correctamente dimensionados (cerdas primíparas después de la inseminación y cerdas múltiparas) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal: 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ El área total de piso que se provee a cada cerda joven luego de ser inseminada y a cada cerda adulta -cuando las cerdas jóvenes y/o adultas se mantienen en grupos- debe ser como mínimo 1,64m² y 2,25m², respectivamente. ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos menores de 6, el área de piso será aumentado en un 10%. (1,80 m² y 2,47 m²). ○ Cuando estos animales se encuentran en grupos de 40 o más, el área de piso puede ser reducido en un 10%. (1,48 m² y 2,03 m²). ○ En los corrales con mezcla de primíparas y múltiparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para grupos inferiores a 6 cerdas el lado mínimo del corral debe tener 2,4 m, y para grupos de más de 6 cerdas esta longitud debe ser de más de 2,8 m. ▪ Las cerdas gestantes, desde la 4ª semana post-cubrición hasta una semana antes del parto, con la excepción de cerdas no adaptadas bajo la justificación del veterinario, tienen que estar alojadas en grupos, independientemente del censo de la granja. ▪ En los corrales con mezcla de primíparas y múltiparas se realizará el cálculo proporcional al número de animales de cada tipo. 				
5.3.3.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.15 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.20 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.30 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.40 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.55 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 0.65 m² ○ más de 110 kg 1.00 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 los requisitos de densidad animal son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 0.75 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.00 m² ○ más de 110 kg 1.50 m² ○ Verraco adulto > 6 m² ▪ En el caso de Sistemas de producción Tipo 3 los requisitos de densidad animal contemplaran un espacio suplementario al aire libre, siendo los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤10 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >10 kg hasta ≤20 kg: 0.60 m² + 0.40 m² ○ desde >20 kg hasta ≤30 kg: 0.70 m² + 0.50 m² ○ desde >30 kg hasta ≤50 kg: 0.80 m² + 0.60 m² ○ desde >50 kg hasta ≤85 kg: 1.00 m² + 0.80 m² ○ desde >85 kg hasta ≤110 kg: 1.30 m² + 1.00 m² ○ más de 110 kg 2.00 m² + 1.60 m² ○ Verraco adulto > 6 m² <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p>	*			


	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Están correctamente dimensionados (espacio total mínimo destinado a los lechones destetados, cerdos en crecimiento y cerdos en terminación) para cumplir con los siguientes requisitos de densidad animal para Sistemas de producción Tipo 1: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta ≤ 10 kg: 0.2 m^2 ○ desde >10 kg hasta ≤ 20 kg: 0.24 m^2 ○ desde >20 kg hasta ≤ 30 kg: 0.30 m^2 ○ desde >30 kg hasta ≤ 50 kg: 0.45 m^2 ○ desde >50 kg hasta ≤ 85 kg: 0.65 m^2 ○ desde >85 kg hasta ≤ 110 kg: 0.74 m^2 ○ desde >110 kg hasta ≤ 130 kg: 1 m^2 ○ desde >130kg: $1,3 \text{ m}^2$ ○ Verraco adulto $> 6 \text{ m}^2$ 				
5.3.3.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de las cerdas gestantes alojadas en grupos, las "áreas para echarse" son áreas bien definidas en edificaciones con dos ambientes bien definidos. Por ejemplo, en recintos con enrejillado parcial, la superficie sólida del suelo debe cumplir con la densidad de población definida a continuación: En el caso de cerdas jóvenes tras ser inseminadas y cerdas preñadas: una parte del área requerida debe equivaler como mínimo a $0,95 \text{ m}^2$ por cerda joven y $1,3 \text{ m}^2$ por cerda adulta; debe ser de suelo sólido y continuo, del que se debe reservar un 15% como máximo para las aperturas de los desagües. 				
5.3.3.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pueden los cerdos en todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> ○ darse vuelta libremente (a excepción de las hembras que puedan estar ubicadas en parideras) ○ echarse todos al mismo tiempo ○ oír, oler y ver a los demás cerdos 				
5.3.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone de una zona confortable y accesible para descanso de los animales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Área seca y limpia para echarse 				
5.3.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los Sistemas de producción Tipo 2 el acceso de los animales de cebo al exterior es voluntario, en el caso de la Sistemas de producción Tipo 3 es obligatorio. Ver tabla punto 5.3.3.3. 				
5.3.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso del suelo de los lechones lactantes, debe haber un área que permita que todos los animales estén tumbados al mismo tiempo, y deberá ser sólida o estar revestida, o estar cubierta con una capa de paja o cualquier otro material adecuado. 				


*Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.

5.3.4	ILUMINACIÓN	R	L	D	C
5.3.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dispone en todo momento de iluminación apropiada (fija o portátil) natural o artificial, adecuadas a las necesidades fisiológicas del animal, y que permita un correcto control, manejo y supervisión del Ganado. (Mínimo 40 Lux, mínimo 8 horas al día). Se medirá con un luxómetro a la altura de la cabeza del animal, en un mínimo de 3 puntos de la nave (parte central y ambos extremos). En función del % de corrales que no tienen suficiente iluminación, se puntuará de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ○ hasta un 5% de los corrales: 15 puntos ○ de un 6 – 10%: 5 punto ○ más del 10%: 0 puntos 				

5.3.5	CONFORT TÉRMICO Y VENTILACIÓN (TEMPERATURA, VENTILACIÓN, CORRIENTES DE AIRE)	R	L	D	C
5.3.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de equipos automáticos de regulación de temperatura ambiental, se programarán con el propósito de cumplir con las siguientes temperaturas objetivo adecuadas a la edad, peso y densidad de los animales alojados: 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cerdas 15-25°C ○ Lechones lactantes 28-32°C (Nido: zona de descanso de lechones) ○ Lechones destetados 4-7 kg peso 25-32°C ○ Lechones 7-25 kg peso 21-27°C ○ Cebo 15-25°C 				
5.3.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de áreas de alojamiento porcino sin ventilación natural suficiente como para mantener el adecuado ambiente interior, se proporciona ventilación forzada o automática, asegurando su correcto funcionamiento, estado y mantenimiento. 				
5.3.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa, concentración de gas en el ambiente y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. <p><i>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>La circulación del aire, los niveles de polvo, temperatura, humedad relativa y la contaminación acústica se mantienen en niveles que no perjudican a los animales. En el caso de la concentración de gases, no deberán excederse los siguientes valores:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>20 ppm de amoníaco.</i> ○ <i>3000 ppm de dióxido de carbono.</i> <p><i>Se demostrará el cumplimiento de estos límites mediante registros de control</i></p>				
5.3.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de ventilación son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 				
5.3.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de disponer de sistemas automáticos de regulación de ventanas, se asegura el correcto funcionamiento del equipo (sonda, parámetros programados). 				
5.3.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se han establecido las necesarias medidas para períodos de condiciones extremas (calor –posible paneles humectación-, frío –posibles estufas-, mantas térmicas...). 				
5.3.5.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sistemas de calefacción en parideras y destetes son funcionales y se lleva a cabo un mantenimiento o revisión periódica que garantice su funcionalidad. 				
5.3.5.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En áreas de ventilación forzada o automática donde no exista ventilación natural suficiente se dispone de un sistema de alarma para advertir al personal de un fallo en el sistema de ventilación. Se requieren alarmas en todas las dependencias con control de ambiente, donde, si se produjera un corte de corriente eléctrica, los animales se asfixiarían y/o sufrirían de estrés por calor/frío. 				
5.3.5.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de sistemas artificiales de ventilación, debe haber un sistema alternativo para garantizar la renovación suficiente del aire para preservar la salud y el bienestar de los cerdos si hubiere un fallo del sistema de ventilación y debe haber un sistema de alarma operativo. 				
5.3.5.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizan comprobaciones periódicas del correcto funcionamiento del sistema de emergencia (grupo electrógeno / generador eléctrico de emergencia) disponiendo de registro de ello con una periodicidad mínima semestral. 				
5.3.5.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de jadeo como señal de dificultad respiratoria. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias.</p>				
5.3.5.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se valorará el confort térmico de los animales observando señales de amontonamiento y temblores como señal de frío. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias.</p>				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


5.3.6	ADECUACIÓN DE LOS PASILLOS, CORREDORES Y ZONAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS ANIMALES	R	L	D	C
5.3.6.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de cantos, aristas, salientes o pavimentos en mal estado de mantenimiento u otros objetos que puedan causar daños o lesiones a los animales. 				
5.3.6.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuado dimensionado de pasillos y áreas de tránsito del ganado. 				
5.3.6.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta inclinación de las rampas y/o muelles de carga – descarga: la inclinación de las rampas no es mayor al 20% para prevenir que los animales se resbalen. 				

5.3.7	PAVIMENTOS Y REJILLAS	R	L	D	C
5.3.7.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El suelo/pavimento debe estar en buen estado y no debe ser ni resbaladizo ni desigual. 				
5.3.7.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón: El ancho máximo de las aperturas debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 11 mm para lechones en parideras, ○ 14 mm para lechones destetados, ○ 18 mm para cerdos de cría, ○ 20 mm para cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*			
5.3.7.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se asegura de que el diseño de los pisos con rejilla es acorde al tamaño de los cerdos criados en grupo con objeto de asegurar la ausencia de daño generalizado en las patas. Tamaños de los listones de hormigón El ancho mínimo del listón debe ser: <ul style="list-style-type: none"> ○ 50 mm para lechones y lechones destetados, ○ 80 mm para cerdos de cría, cerdas jóvenes después de ser inseminadas y cerdas adultas. 	*			
5.3.7.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ausencia de rejillas rotas o deterioradas que puedan causar daños o lesiones a los animales. 				
5.3.7.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los suelos de rejilla deben ser contruidos y mantenidos de tal forma que los animales puedan ponerse en pie y acostarse de forma segura y con facilidad. 				


**Estos requisitos se relacionarán con las fases de recría interna o cuarentena y serán evaluados según los criterios establecidos para cebo.*

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA D SALUD	Buena Salud	Ausencia de lesiones y enfermedades / Prácticas adecuadas

5.4.1	CONTROL DE LESIONES, ENFERMEDADES Y SU TRATAMIENTO	R	L	D	C
5.4.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En las reproductoras, verificar la ausencia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ heridas abiertas/ úlceras en la espalda y/o paletas y/o cadera, que aparenten ser causadas por abrasión por las parideras. Se examinará en corrales, parideras, recintos, etc. observando los animales presentes, e indagando si las lesiones se han producido en el lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones (por ejemplo, cerdas que pasan de alojamientos individualizados a otros recintos). ○ ausencia de metritis, mastitis, prolapsos uterinos, prolapsos rectales, hernias, abscesos, cojeras o heridas en aparato reproductor externo (también aplicable a reproductores). <p>Criterio valoración: Visual.</p>				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


	<p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>				
5.4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de destetes y cebos se valorará la ausencia de lesiones: heridas, cojeras, prolapsos rectales, hernias, abscesos y mordeduras de colas. Verificar en corrales observando animales presentes, así como indagando si las lesiones se han producido en el actual lugar en que está ubicado el animal o bien proceden de anteriores ubicaciones. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>La presencia de lesiones derivadas de un mal manejo o sin tratamiento veterinario se considerará incumplimiento. No entran en consideración los animales ubicados en cuadras de enfermería o convalecientes.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias (valorando cada lesión/enfermedad independientemente).</p> <p>* Para la puntuación de la presente sub-área y siempre que se disponga de un plan de acción específico para la granja ver lo que se establece en el correspondiente apartado.</p>				
5.4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de las medicaciones y tratamientos (registros de tratamientos, recetas y prescripciones veterinarias, notas y observaciones sobre posibles patologías y problemas sanitarios, seguimiento veterinario, ...) 				
5.4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La granja dispone de personal competente, así como los servicios de un veterinario responsable de la misma para en caso necesario poder consultar ante sospecha de una enfermedad o epidemia. 				
5.4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal de las granjas dispone de información sobre los medicamentos que puede utilizar, afección a tratar, método de aplicación y periodo de supresión. 				
5.4.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el personal que manipule medicamentos veterinarios, productos químicos o desinfectantes deberá estar debidamente formado. Es el veterinario de granja quien autoriza a los operarios al uso de los mismos. Debe existir una ficha de control en la que aparezcan los operadores autorizados y el veterinario que los autoriza. 				
5.4.1.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Granjas dispondrán de un Programa sanitario escrito para cada fase de producción, y supervisado por el veterinario responsable de la granja. El plan contendrá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Estrategia de prevención de enfermedades adaptada a cada estado productivo. ○ Plan de vacunación y desparasitación. ○ Actuaciones ante enfermedades de declaración obligatoria. ○ Medidas de cuarentena para porcinos entrantes (de proceder). ○ Pautas de tratamientos medicamentosos, para cada tipo de animal en función de su edad y situación sanitaria. ○ Revisión y actualización del programa (de proceder). 				
5.4.1.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE. 				
5.4.1.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los medicamentos deberán ir acompañados de receta y solo podrán ser administrados por personal capacitado y competente. Las recetas deben mantenerse durante 5 años. 				
5.4.1.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los medicamentos sólo se podrán utilizar si: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1º han sido prescritos por un veterinario. ○ 2º se utilizan según establece el prospecto del producto. ○ 3º se cumplen los tiempos de espera mínimos para cada producto. ○ Bajo prescripción veterinaria que contemple la posología y la duración del tratamiento, así como el periodo de retirada. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


5.4.1.11	<ul style="list-style-type: none"> Todo uso de medicamentos debe ser registrado indicando: tipo de medicamento, la cantidad utilizada, fecha que se utiliza, la identificación de los animales o el lote tratado y el tiempo de espera. 				
5.4.1.12	<ul style="list-style-type: none"> Los registros de cualquier medicamento o tratamiento aplicado a los animales deberán mantenerse y conservarse durante al menos 3 años. Estos registros deben estar disponibles para su inspección. 				
5.4.1.13	<ul style="list-style-type: none"> Si no existen medicamentos autorizados para el tratamiento de una dolencia o enfermedad, con el fin de evitar sufrimiento a los animales, el veterinario responsable de la granja podrá emplear un medicamento autorizado para su uso en otra especie animal o para otra enfermedad de la misma especie, si no hay tal producto, podrá emplear medicamentos para uso humano, y si no existe tal producto, podrá solicitar una fórmula magistral que deberá ser preparada por un farmacéutico. Si un medicamento no especifica un tiempo de espera para la especie, este deberá ser de al menos 28 días en carne. 				
5.4.1.14	<ul style="list-style-type: none"> Es obligatoria la aplicación de inyectables exclusivamente en la zona del cuello del animal, excepto que exista una prescripción veterinaria que indique otro lugar de aplicación. 				
5.4.1.15	<ul style="list-style-type: none"> Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos, a criterio del veterinario de granja. 				
5.4.1.16	<ul style="list-style-type: none"> Todos los medicamentos deberán ser almacenados de forma segura y sólo estarán a disposición de personal autorizado. 				

5.4.2	CONTROL DE BAJAS	R	L	D	C
5.4.2.1	<ul style="list-style-type: none"> Se lleva registro de las bajas de animales en la granja, en el que se separe netamente las bajas por muerte de las bajas por sacrificio sanitario. 				
5.4.2.2	<ul style="list-style-type: none"> El registro debe conservarse al menos 3 años. 				
5.4.2.3	<ul style="list-style-type: none"> Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en buen estado y limpios. Se encontrarán completamente cerrados y los cadáveres se colocarán de forma que en ningún caso queden expuestos y se puedan ver desde el exterior. 				
5.4.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales muertos se retirarán diariamente, de manera inmediata o tan pronto como sea posible y se gestionarán a través de un gestor autorizado según la normativa vigente sobre gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano. Es caso de gestionar los cadáveres mediante equipos de incineración o de hidrólisis, debidamente autorizados, la retirada de los residuos se debe realizar por empresas autorizadas y cumpliendo la normativa específica en cada caso. 				

5.4.3	MANEJO DE ANIMALES ENFERMOS	R	L	D	C
5.4.3.1	<ul style="list-style-type: none"> El personal inspecciona todos los cerdos para evidenciar heridas, mala salud o agotamiento al menos una vez al día. 				
5.4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> La inspección de las cerdas en lactancia y los lechones se realiza al menos 2 veces al día. 				
5.4.3.3	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de animales enfermos o con lesiones en los corrales de animales sanos. Verificar que todo animal enfermo o con lesiones graves ha sido identificado, segregado a la cuadra de enfermería, y se está tratando de manera específica o está previsto el tipo de sacrificio a aplicar. 				
5.4.3.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales enfermos o heridos deberán ser cuidados sin demora y ser sometidos a control veterinario, tan pronto como sea posible. En situaciones de extremas, se podrá recurrir al sacrificio sanitario, para evitar el sufrimiento del animal. 				
5.4.3.5	<ul style="list-style-type: none"> En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja. Dicho plan de acción debe 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación.</p> <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de haber evidencia de canibalismo, mordidas en la cola, el costado o las orejas, o peleas que exceden el comportamiento normal, se acuerda un plan de acción eficaz con el veterinario responsable de la granja y se incorporará material de enriquecimiento novedoso. Dicho plan de acción debe estar desarrollado y escrito por el veterinario responsable de la granja o veterinario asesor de la granja y se evidencia su implementación. 				
5.4.3.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería en número suficiente de locales/corrales para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponibilidad de cuadras de enfermería que supongan al menos 2,5% de las plazas de la capacidad total de la explotación para ubicar a los animales enfermos o heridos: se proporcionan recintos de hospitalización (cuadras de enfermería) designados para el aislamiento y el cuidado de los cerdos enfermos y lesionados, junto con cama seca y confortable (paja o serrín) salvo indicación veterinaria expresa. En estas cuadras, la carga ganadera máxima será del 75% con respecto a la carga ganadera permitida para el resto de cuadras. 				
5.4.3.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta identificación o señalización de las cuadras de enfermería. 				
5.4.3.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los recintos de hospitalización están bien ventilados, son estructuralmente sólidos, abrigados y secos. Deben mantenerse secos y limpios y deben permitir al animal acostarse. Estarán provistos de comederos y bebederos. 				
5.4.3.9	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de requerirlo la cuadra de enfermería se provee un suelo sólido y bien acondicionado. 				
5.4.3.10	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En dichos locales/ corrales la supervisión y los tratamientos deben ser más exhaustivos. Siempre que sea necesario se consulta al veterinario responsable de la granja para determinar los tratamientos a realizar o el plan de acción. 				
5.4.3.11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad de animales en las cuadras de enfermería (inferior a la densidad de los corrales normales), con objeto de asegurar un efectivo control de los animales presentes. 				
5.4.3.12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso correcto de las mismas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Exclusivas para animales enfermos y ausencia de animales sanos y/o mezcla de animales enfermos/lesionados con animales sanos. ○ Ausencia de animales con lesiones graves (“desahuciados”) en las cuadras de enfermería a los cuales se les debe haber aplicado el sacrificio para evitar un sufrimiento innecesario. ○ El personal debe demostrar saber a quién deben pedir consejo si los cerdos no responden al tratamiento. Se podrá pedir consejo al personal de categoría profesional superior, pero en última instancia el consejo debe estar basado en la decisión del veterinario responsable de la granja. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


5.4.3.13	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que un tratamiento veterinario aplicado a un animal demuestre ser insatisfactorio, o sea incapaz de aliviar el sufrimiento del animal, entonces el animal deberá ser aturdido sin demora mediante método de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4.5, y sacrificado una vez aturdido mediante un método autorizado, para evitar su sufrimiento. 				
5.4.3.14	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se vacían los recintos de hospitalización entre ocupación y ocupación y se limpian y desinfectan a fondo. El personal debe confirmar que esta es la práctica al ser entrevistado. 				
5.4.4	MANEJO EN LA MEZCLA DE ANIMALES	R	L	D	C
5.4.4.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativas adecuadas: <ul style="list-style-type: none"> ○ No administrar tranquilizantes (salvo en casos excepcionales). ○ Utilización de sistemas disuasivos (spray). ○ Horarios que favorecen una mayor tranquilidad de los animales. ○ no mezclar sexos si no es necesario. 				

5.4.5	CRITERIOS DE SACRIFICIO SANITARIO: AUSENCIA DE SUFRIMIENTO	R	L	D	C
5.4.5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método de sacrificio sanitario estará por escrito y deberá ser desarrollado por un veterinario responsable de la granja. Este se desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales. 				
5.4.5.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El método o métodos utilizados causan el mínimo sufrimiento y estrés a los animales. 				
5.4.5.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El personal es conocedor de la operativa a aplicar en cada tipo de ganado: lechones, cerdos de cebo, cerdas reproductoras. 				
5.4.5.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los sacrificios sanitarios únicamente podrán ser llevados a cabo por el veterinario responsable de la granja o por personal formado competente en esta materia. El personal debe conocer los fundamentos de la insensibilización, las técnicas de sacrificio y de bienestar animal. 				
5.4.5.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las pistolas de bala cautiva estarán custodiadas bajo la responsabilidad del veterinario responsable de la granja o por el personal adiestrado en su caso. 				
5.4.5.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área E COMPORTAMIENTO	Comportamiento adecuado	Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo

5.5.1	EXPRESIÓN COMPORTAMIENTO SOCIAL	R	L	D	C
5.5.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de conductas sociales positivas y bajo rango de conductas sociales negativas. 				


5.5.2	EXPRESIÓN DE OTROS COMPORTAMIENTOS	R	L	D	C
5.5.2.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presencia de comportamiento exploratorio. 				
5.5.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enriquecimiento ambiental. Para prevenir el canibalismo, mordida de colas y otros vicios, y también para que los cerdos puedan satisfacer sus necesidades de comportamiento, los cerdos (según el medio ambiente y la densidad de población) tienen acceso a paja u otro material / objeto adecuado para satisfacer esas necesidades y permitir la mejora ambiental. Los objetos adecuados (al menos uno) que han de estar accesibles para los cerdos son cuerdas de fibras naturales, maderas, elementos plásticos maleables, paja, heno o ensilado, tubérculos, papel picado, 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	cartón y briquetas de serrín pero no neumáticos ni tampoco únicamente balones o bloques de sal. El material no debe suponer ningún riesgo o contaminación para los animales. En el caso de los Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de paja como material de enriquecimiento.				
5.5.2.3	<ul style="list-style-type: none"> El diseño del alojamiento debe permitir que los animales se vean los unos a los otros. 				
5.5.2.4	<ul style="list-style-type: none"> Los cerdos de producción deben mantenerse en grupos estables con la mínima mezcla posible. Si se tiene que mezclar cerdos de otros grupos, debe de hacerse a la edad más temprana como sea posible después del destete, y siempre antes de los 7 días post-destete. Nota: no entran en consideración de esta mezcla los animales ubicados en cuadras de enfermería/lazareto. 				
5.5.2.5	<ul style="list-style-type: none"> Cuando existan signos de lucha violenta tales como heridas abiertas sangrantes, mordeduras penetrantes, etc., deben ser investigados inmediatamente y tomar las medidas apropiadas, tales como proporcionar abundante paja u otros materiales para la investigación y el juego. Los animales en situación de riesgo o particularmente agresivos deben ser separados del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 				
5.5.2.6	<ul style="list-style-type: none"> Los animales agresores, los que han sido atacados o están heridos, serán alojados individualmente, a criterio del veterinario de la granja. 				
5.5.2.7	<ul style="list-style-type: none"> Es responsabilidad del criador asegurar que la persistencia de agresiones está controlada, y que no conduce a la privación de alimentos o a lesiones. Es obligatorio que los animales afectados o agresores se retiren del grupo, a criterio del veterinario de la granja. 				
5.5.2.8	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales (incluidos los animales en cuadras de enfermería) deben ser capaces de poder ver y oír a los otros animales de su propia especie, a menos que el veterinario responsable de la granja indique lo contrario, por ejemplo, por enfermedad contagiosa. 				
5.5.2.9	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de Sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3 es obligatoria la existencia de cama de paja durante el engorde. 				

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
Área F MANEJO	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo / Prácticas adecuadas de manejo


5.6.0	CONSIDERACIONES GENERALES	R	L	D	C
5.6.0.1	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza. 				
5.6.0.2	<ul style="list-style-type: none"> Los animales únicamente serán cuidados por personal formado y con competencia profesional. El personal encargado del cuidado de los cerdos estará convenientemente formado mediante un curso que tenga una duración mínima de 20 horas en materia de manejo, fisiología, comportamiento y bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal. 				
5.6.0.3	<ul style="list-style-type: none"> Se cuenta con personal suficiente para asegurar un manejo adecuado y que el bienestar de los animales no se vea comprometido. 				
5.6.0.4	<ul style="list-style-type: none"> Los animales enfermos o heridos se deben inspeccionar al menos dos veces al día. 				
5.6.0.5	<ul style="list-style-type: none"> El personal debe ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. Deben ser capaces de 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023


	seleccionar el equipo adecuado, llevar a cabo el mantenimiento rutinario del equipo, reconocer los signos de mal funcionamiento, y conocer el procedimiento correcto a seguir en tales circunstancias.				
5.6.0.6	<ul style="list-style-type: none"> El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales. 				
5.6.0.7	<ul style="list-style-type: none"> Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos. 				
5.6.0.8	<ul style="list-style-type: none"> Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas, palos, o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. 				
5.6.0.9	<ul style="list-style-type: none"> Todos los animales deben ser inspeccionados al menos una vez al día por una persona con responsabilidad en busca de signos de: letargo, falta de apetito, aparición de moratones, cortes, abrasiones, exceso de secreciones por los ojos, la nariz, la boca o la vulva, tos, inflamación de articulaciones, cojeras, diarrea, evidencia de parásitos, etc. 				
5.6.0.10	<ul style="list-style-type: none"> Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos debe ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio. 				
5.6.0.11	<ul style="list-style-type: none"> Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse que los animales no padezcan dolores ni sufrimiento, deben estar libres de lesiones recurrentes o crónicas y de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales, estructuras, equipos o manipulación. 				
5.6.0.12	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier animal que tras recibir un tratamiento inyectable se sospeche que pueda contener restos de agujas, se identificará claramente portando un crotal de color para que sea posible su distinción en el establecimiento de sacrificio. 				
5.6.0.13	<ul style="list-style-type: none"> En el documento de expedición/transporte se indicará la posible presencia de animales con restos de agujas hipodérmicas en la partida, mediante la correspondiente anotación u observación escrita. 				

5.6.1	DESTETE PRECOZ	R	L	D	C
5.6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Los lechones no son destetados si tienen menos de 28 días de edad, a menos que exista un motivo veterinario o una razón importante en cuanto a su bienestar que lo justifique: disponibilidad de autorización veterinaria para destetes antes de los 28 días. Los lechones podrán ser destetados hasta 7 días antes si son trasladados a instalaciones específicas, de acuerdo a su edad y estado sanitario, con un manejo adecuado que limite la transmisión de enfermedades a los lechones. 				
5.6.1.2	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 1, nunca son destetados antes de los 21 días de edad. En el caso de animales Sistemas de producción Tipo 2, nunca son destetados antes de los 28 días de edad. En el caso de animales de Sistemas de producción Tipo 3, nunca son destetados antes de los 42 días de edad. 				

5.6.2	AUSENCIA DE DOLOR POR MANEJO (CASTRACIÓN, CORTE DE COLAS, CORTES EN OREJAS...)	R	L	D	C
5.6.2.1	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de tener que castrar a los animales machos de menos de 7 días de vida debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiada la castración (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días por medios que no sean el desgarre de tejidos, con la aplicación de analgesia local o general. 				

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

	<p>En cualquier caso, si la castración se realiza a partir de los 7 días de vida, debe realizarse con anestesia y analgesia prolongada practicada por un veterinario por un medio que no implique el desgarre de tejidos, o bien mediante inmunocastración. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1.</p>			
5.6.2.2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se prohíbe el recorte de colmillos. Extraordinariamente, solo está permitido el limado de colmillos mediante una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja donde se justifique su práctica, y nunca de manera rutinaria. Si se lleva a cabo, debe ser en conformidad con la legislación. Cuando se entienda necesario, se lleva a cabo por el veterinario o un operario competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 			
5.6.2.3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. En los casos en que el veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día</u> de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada <u>por un veterinario</u>. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. <p>Nota: a partir del 09/03/2025 este requisito se verá modificado según se indica a continuación. Las entidades de certificación verificarán su cumplimiento en la siguiente auditoría vencida esta fecha:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se lleva a cabo el corte de colas, debe existir una comunicación del resultado de los controles realizados en matadero y/o una recomendación escrita del veterinario responsable/asesor de la granja para hacerlo. Además, la longitud de la cola residual deberá cubrir, como mínimo, la vulva en las hembras y el esfínter anal en los machos. En los casos en los que se considere apropiado el corte de colas (siempre en conformidad con la legislación), lo lleva a cabo personal competente y entrenado, normalmente dentro de las 48 horas del nacimiento del lechón y siempre antes de los 7 días mediante la aplicación de analgesia prolongada. <u>A partir del séptimo día</u> de vida se llevará a cabo únicamente mediante una anestesia y una analgesia prolongada practicada <u>por un veterinario</u>. Solo permitido en Sistemas de producción Tipo 1. 			
5.6.2.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido realizar muescas en las orejas de los animales. 			
5.6.2.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La pérdida de estructuras sensibles del cuerpo, tales como la castración y corte de rabo, por fines de diagnóstico/terapéuticos o de identificación, debe llevarse a cabo de tal manera que se minimice el dolor de los animales, bajo supervisión veterinaria. 			
5.6.2.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existirá un procedimiento de trabajo normalizado, desarrollado por el responsable veterinario de la granja, donde se contemplen detalladamente las pautas a seguir (edad, método de trabajo, tratamientos, etc.) para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de colas, y la castración y que emplearan de guía en todas las granjas. 			
5.6.2.7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicador de corte de colas incorrecto. En el caso de corte de colas, se valorará la longitud de cola residual. Esta debe como mínimo cubrir la vulva en el caso de las hembras y el esfínter anal en los machos, si bien la longitud de los rabos de los animales del mismo corral debiera ser similar. Del mismo modo se observará la correcta cicatrización de los mismos, no existiendo heridas ni sangrados. <p>Criterio valoración: Visual.</p> <p>Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.</p>			

	REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS	Rev. 08
	GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA	17.05.2023

5.6.2.8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No está permitido el corte de rabos ni el recorte de dientes bajo ningún concepto en los sistemas de producción Tipo 2 y Tipo 3. En estos sistemas y en el caso de tener que realizar la castración será por métodos alternativos a la castración quirúrgica sin anestesia ni analgesia. 				
---------	---	--	--	--	--

REQUISITO / ÁREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
ÁREA G CONTROL DE LAS GRANJAS Y ANIMALES	Todos	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas

5.7.1	TRAZABILIDAD DEL GANADO:	R	L	D	C
5.7.1.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de identificación del ganado mediante crotal y/o martillo tatuador. ▪ Control del movimiento de ganado. Origen y destino entre las diversas Granjas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ficha de granja o registros de control de granja ○ Albaranes de salida / entrada de ganado ○ Extracto de movimientos 				
5.7.1.2	Reproductoras <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros escritos y detallados del origen, tipo y línea de raza de todo porcino entrante y/o semen para la inseminación artificial. Los registros deben incluir el origen, el tipo y la línea de raza de todos los porcinos entrantes y/o semen para la inseminación artificial. 				
5.7.1.3	Destetes / Cebaderos <ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del origen de todo cerdo entrante y su origen. 				
5.7.1.4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor conserva registros detallados del destino de todo cerdo que sale de la granja. 				
5.7.1.5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El productor cuenta con información sanitaria relevante del matadero (decomisos o problemas sanitarios) relativa a los animales enviados a sacrificio. 				
5.7.1.6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante: Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. 				

.....